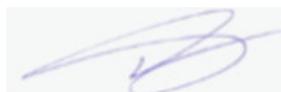


ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2.021, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, DNI. 20.674.037 en el carácter de Secretario General, y Miriam Nélica Salvador, DNI. 12.111.132, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por los miembros paritarios designados: Sr. Oscar Alberto Aulicino, DNI. 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz DNI. 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del Convenio Colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Las partes acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT. 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/11/2021 según el siguiente cuadro:



Oscar A. Aulicino



Darío A. Díaz



Gustavo Gallo

CATEGORIAS	NOVIEMBRE 2.021
PROFESIONALES	102.369
PRIMERA CATEGORÍA	85.306
SEGUNDA CATEGORÍA	79.533
TERCERA CATEGORÍA	74.253
CADETES	69.752

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2021, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

TERCERO:

Adicionales - Asignación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el Convenio Colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: (Art. 11) a partir del 01/11/2021 **Pesos siete mil ochocientos cuarenta y uno (\$ 7.841).**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Sala Maternal: (Art. 20) a partir del 01/11/2021 en **Pesos nueve mil doscientos treinta y cuatro (\$ 9.234).**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post-Vacacional: **Pesos nueve mil quinientos sesenta y cinco (\$ 9.565).**

CUARTO: Vigencia: El acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2021 hasta el 30-04-2022.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.




 Oscar A. Alicino Darío A. Díaz Gustavo Gallo